

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00563.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 19 DE JULIO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior solicitud de nombramiento de **CURADOR AD-HOC** para el menor NICOLÁS AMARU ARIAS GONZÁLEZ; en consecuencia se dispone:

Nómbrese como CURADOR AD-HOC del mencionado menor, al Dr. Luis Alberto Bernal Martínez - albertobernal63@hotmail.com, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndosele que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente, si no se excusa de prestar el servicio, o no cumple el encargo, conforme así lo prevé el art. 49 del C.G.P.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. HERMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA como apoderado judicial de los solicitantes, señores WILLIAM JAVIER ARIAS COGUA y SANDRA YULIE GONZÁLEZ CUÉLLAR.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcee1505c01b9b337146f4ac44a0c5c50594953146240bf5910cea1bf957886**

Documento generado en 18/07/2022 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>